

Dr. Nelson Calarza Paz
6 de Diciembre 1971 - Oficina 103 - Tel: 511617
QUITO - ECUADOR

1
2
3
4
5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA En la ciudad de San Francisco
6 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de Quito, capital de la Repú-
7 SEGURIDAD EMPRESARIAL / PRI blica del Ecuador, hoy, día,
8 VADA E INVESTIGACION PROFESIO martes veinte y siete (27) de
9 NAL SEPIP CIA. LTDA. Agosto de mil novecientos no-
10 ENTRE: General (r) LUIS GUI- venta y uno, ante mi doctor
11 LLERMO CARRION ROSERO Y OTROS NELSON CALARZA PAZ, NOTARIO
12 DECIMO SEPTIMO DE ESTE CANTON
13 CUANTIA: \$700.000,00 comparecen: el señor General
14 S.P. retirado de la Policía Nacio-
15 nal LUIS GUILLERMO CARRION RO-
16 SERO, casado y por sus propios
17 y personales derechos; Tenien-
18 te de Navio Unico, en servicio
19 activo GUILLERMO FERNANDO CA-
20 RRION ESPINOSA, soltero y por sus propios y personales derechos; la
21 señora JENNY MALENA CARRION ESPINOSA, casada y por sus propios y per-
22 sonales derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
23 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, con
24 domicilio en esta ciudad de Quito el primero y el tercero de los nom-
25 brados y en la ciudad de Guayaquil Guillermo Carrión Espinosa, quien
26 se halla de tránsito por esta ciudad a quien de conocer doy fe y me
27 presentan la siguiente minuta para elevar a escritura pública, cuyo
28 tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras

1 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE LA COM
2 PAÑIA SEGURIDAD EMPRESARIAL PRIVADA E INVESTIGACION PROFESIONAL DE RES
3 PONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA:
4 COMPARECIENTES.-Comparecen por sus propios derechos al otorgamiento de
5 la presente escritura pública las siguientes personas: General Luis
6 Guillermo Carrión Rosero, ecuatoriano, de cincuenta y seis años de e-
7 dad, estado civil casado, ocupación General de la Policía en Servicio
8 Pasivo, domiciliado y residente en la ciudad de Quito; el Teniente de
9 Navio Unico, Guillermo Fernando Carrión Espinosa, ecuatoriano, de trein
10 ta y un años de edad, soltero, de profesión Oficial de la Fuerza Naval
11 Ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Guayaquil; la Se
12 ñora Jenny Malena Carrión Espinosa, ecuatoriana, de treinta y tres a-
13 ños de edad, de estado civil casada, de profesión Médico Cirujano,
14 domiciliada y residente en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- CONSTITUCION:
15 Los comparecientes expresan su voluntad de constituir mediante instru
16 mento público la Compañía de Responsabilidad Limitada mediante la pre
17 sente escritura pública. Por consiguiente los comparecientes otorgan
18 tes de la presente escritura tienen la calidad de fundadores de la Com
19 pañia y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresa
20 a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. TERCERA.- REGIMEN
21 NORMATIVO: Los fundadores expresan que la Compañía de Responsabilidad
22 Limitada que constituyen se registrará con sujeción a la Ley de Compañías
23 y a las demás Leyes de la República del Ecuador, en lo que fuere per
24 tinente, por el siguiente Estatuto: Artículo Primero: DENOMINACION Y
25 DURACION: La Compañía se constituye con la siguiente denominación: "
26 SEGURIDAD EMPRESARIAL PRIVADA E INVESTIGACION PROFESIONAL " SEPIP/ CIA.
27 LTDA. Durará cincuenta años (50) contados desde la fecha de su ins-
28 cripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogar-

se o reducirse e incluso disolverse anticipadamente observándose en
cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el
presente Estatuto. Artículo Segundo: DOMICILIO: La Compañía tendrá su
domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer agen-
cias o sucursales en cualquier parte del país o del exterior, así co-
mo trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar del terri-
torio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades
legales, previa resolución de la Junta General de Socios. Artículo
Tercero: OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene por objeto dedicarse a las
siguientes actividades: a) Servicio de Guardia y Seguridad; b) Custodia y Transporte de Valores; c) Selección y Suministro de Personal;
d) Administración y Mantenimiento de edificios; e) Representación e
Importación de Materiales y Equipos de Seguridad. Para el mejor cum-
plimiento del Objetivo social de la Compañía podrá fusionarse con
cualquier otra empresa, o entrará de socia o accionista de cualquier
otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera y podrá inter-
venir en licitaciones o concursos en general y ejercerá cualquier ac-
to o contrato establecido dentro de la Ley. Artículo Cuarto: CAPITAL
SOCIAL Y PARTICIPACIONES: El Capital Social de la Compañía es de SE-
TECIENTOS MIL SUCRES CERO CENTAVOS (\$700.000,00) dividido en SETECIEN-
TAS (700) participaciones de UN MIL SUCRES (\$1.000,00) cada una. En
caso de aumento de Capital, las nuevas participaciones tendrán un va-
lor nominal, es decir de UN MIL SUCRES cada una. Las participaciones
son acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en tí-
tulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un Certificado
de Apertación, en el que constará necesariamente su carácter de no
negociable y el número de participaciones que por su aporte le co-
rresponde. Las participaciones son transmisibles por causa de muerte

1 y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siem-
2 pre que hubiere el consentimiento unánime del Capital Social. Artículo

3 lo Quinto: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los socios de la

4 Compañía tienen los siguientes derechos: a) A percibir a prorrata los
5 beneficios sociales que les corresponden de las participaciones paga-

6 das; b) A suscribir los aumentos de Capital que acordaren en estricta
7 proporción a sus participantes sociales; c) A que en caso de liqui-

8 dación de la Compañía el remanente del Patrimonio Social, una vez cum-
9 plidas las obligaciones sociales sea distribuido en estricta propor-

10 ción a sus participaciones sociales pagadas; y, d) Los demás derechos
11 que confieren a los socios la Ley de Compañías y éste Estatuto. En

12 cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios se esta-
13 rá a lo que establece al respecto la Ley de Compañías. Artículo Sexto:

14 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta

15 General de Socios y Administrada por el Gerente General y el Presiden-

16 te. Artículo Séptimo: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General

17 de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinaria-
18 mente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización

19 de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época

20 cuando fuere convocada. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraor-

21 dinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa

22 convocatoria y sólo podrá tratar sobre asuntos puntualizados en la

23 convocatoria. Artículo Octavo: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA: Las Juntas

24 Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente

25 General o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará por la

26 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

27 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos

28 al fijado para la reunión. Los socios podrán concurrir a las Juntas

1 Artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Sev

2 gundo; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Jun

3 ta General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y

4 fijar sus remuneraciones; b) Nombrar al Comisario y fijar su remunera-

5 ción; c) Acordar la remoción del Presidente, Gerente General y Comisa

6 rio; d) Aprobar las cuentas y los balances, así como también los in-

7 formes del Presidente, Gerente General y Comisario; e) Consentir en

8 la cesión de las partes sociales y en admisión de nuevos socios: f)

9 Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la pró-

10 rroga del Contrato Social y en general todas las modificaciones del

11 Estatuto; g) Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles y la cons

12 titución de gravámenes sobre los mismos; h) Acordar la exclusión del

13 socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la

14 Ley; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;

15 j) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios so

16 ciales y tomar las decisiones que juzguen conveniente en defensa de

17 la Compañía; k) Interpretar de modo obligatorio el Estatuto de la Com

18 pañía; l) Las demás que no estuvieren otorgadas en la ley de Compañías

19 y en éste Estatuto, al Presidente y al gerente general; m) Autorizar

20 al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier entidad

21 o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la

22 Compañía. Artículo Décimo Tercero: DEL PRESIDENTE : El presidente

23 será designado por la Junta General de Socios cada dos años y podrá

24 ser reelegido indefinidamente; y le corresponde presidir las mismas

25 y desempeñar las funciones señaladas en este Estatuto o los que seña

26 le la Junta General y tendrá las siguientes funciones: a. represen-

27 tar a la Compañía judicial y extrajudicialmente; b. Presidir las Jun

28 tas Generales; c. Vigilar la buena marcha de la compañía. d. Cumplir

1 hacer cumplir todos los demás deberes y atribuciones que le corres
2 pondan según la Ley, las presentes estipulaciones, *de los Reg. Puntos Paz*
3 Resoluciones de Junta General: e. Reemplazar al Gerente General en ca
4 so de ausencia temporal o definitiva. Artículo Décimo Cuarto.- DEL
5 GERENTE GENERAL: El Gerente General será designado por la Junta Gene-
6 ral y podrá ser socio o no de la Compañía. durará en el cargo dos años
7 y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Gerente
8 General: a) Convocar a la Junta General de Socios de la Compañía; b)
9 Actuar de Secretario en las sesiones de la Junta General; c) Suscri-
10 bir los Certificados de Aportación y los Actas de la Junta General -
11 cuando actúe de Secretario; d) Cuidar de que se lleve en forma adecua
12 da la contabilidad de la Compañía; e) Entregar al Comisario y a la Jun
13 ta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Com
14 pañía, acompañada del Balance y del Estado de Pérdidas y Ganancias;
15 f) Cuidar y respetar los bienes valores y archivos de la Compañía; g)
16 Contratar Empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de au
17 torización de la Junta General, si la remuneración no excede a cien
18 mil sueros mensuales, o con autorización de dicha Junta si excediere
19 de esa cantidad, y dar por terminado dicho contrato cuando fuere del
20 caso; h) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las
21 establecidas en la Ley y en éste Estatuto; i) Cumplir y hacer cum-
22 plir las resoluciones de la Junta General; y, j) En general las de
23 más que señalare la Junta General de Socios; k) Representar Judicial y
24 extrajudicialmente a la compañía.- Artículo Décimo Quinto: REPRESENTA
25 CION LEGAL: La representación legal judicial y extrajudicial de la
26 Compañía la tendrá el Gerente General y o Presidente de la misma, que
27 nes podrán actuar en forma individual o conjunta el representante le-
28 gal e tá facultado para ejercer o realizar todos los actos conducentes

25

1 con el giro o manejo de la Compañía, con las limitaciones estableci-
2 das en la Ley de Compañías y en este Estatuto Social.- Artículo Déci-

3 mo Sexto: FISCALIZACION: La Junta General designará un Comisario quien

4 durará en el cargo un año pero podrá ser indefinidamente reelegido.

5 El Comisario podrá ser o no socio de la Compañía y tendrá las atri-
6 buciones deberes y responsabilidades señaladas en la ley de Compañías

7 Artículo Décimo Séptimo: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económi-

8 co de la Compañía coincidirá con el año calendario esto es, se exten-

9 derá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre, obteni-
10 /Artículo Décimo Octavo

11 Las utilidades./

12 das en cada Ejercicio Económico se distribuirá de acuerdo a la Ley,

13 o a la forma que determine la Junta General de Socios. La Compañía

14 formará un Fondo de Reserva que alcance por lo menos al cincuenta

15 por ciento (50%) del Capital Social, segregando de las utilidades lí-

16 quidadas y realizada un cinco por ciento (5%) de cada ejercicio econó-

17 mico, conforme lo estipulado en el Artículo ciento once de la Ley de

18 Compañías.- Artículo Décimo Noveno: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CA-

19 PITAL: El capital social de la Compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRETES

20 (\$700.000) suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por cien-

21 to (50%) por los Socios señores: General en servicio pasivo Luis Gui-

22 llermo Carrión Rosero quien suscribe DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO par-

23 ticipaciones de un mil sucres cada una, que totalizan la suma de DOS

24 CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SUCRETES, de las cuales paga en numerario

25 CIENTO DIECISIETE MIL SUCRETES que corresponden al cincuenta por cien-

26 to de cada una de sus participaciones; Teniente de Navio Unico Gui-

27 llermo Fernando Carrión Espinosa suscribe DOSCIENTAS TREINTA Y TRES

28 participaciones de UN MIL SUCRETES cada una, que totalizan DOSCIENTOS

TREINTA Y TRES MIL SUCRETES, de los cuales paga en numerario CIENTO DIE-

CISEIS MIL QUINIENTOS SUCRETES que corresponde al cincuenta por ciento

1 De cada uno de sus participaciones. Doctora Jenny Malena Carrion Es-
 2 pinosa, suscribe DOSCIENTAS TREINTA Y TRES participaciones de UN MIL
 3 SUCRES cada una que totalizan DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRES,
 4 de los cuales paga en numerario CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS SU-
 5 CRES, que corresponde al cincuenta por ciento de cada una de sus par-
 6 ticipaciones. El cincuenta por ciento restante pagarán cada uno de
 7 los socios en un plazo no mayor de doce meses contados a partir de la
 8 constitución de la Compañía.- El cincuenta por ciento del capital so-
 9 cial se encuentra pagado en numerario, el mismo que se encuentra de-
 10 positado en la cuenta de integración de capital, cuyo comprobante
 11 adjunto como documento habilitante ~~que~~ pasa a formar parte integran-
 12 te de esta escritura.- CUADRO DE INTEGRACION DE

13 CAPITAL:

14 SOCIO	No. PARTICIPACIONES	CAPITAL POR		
		SUCRES	PAGADO NUMERARIO	PAGAR
15				
16 GUILLERMO CARRION R.	234	234.000	117.000	117.000
17 GUILLERMO CARRION				
18 ESPINOSA	233	233.000	116.500	116.500
19 JENNY MALENA CA-				
20 RRION ESPINOSA.	233	233.000	116.500	116.500
21 TOTAL:	700	700.000	350.000	350.000

22 Artículo Vigésimo: DISPOSICIONES -
 23 TRANSITORIAS.- Los Socios Fundadores facultan al Señor
 24 General en servicio Pasivo LUIS GUILLERMO CARRION ROSERO para que so-
 25 licite al Señor Superintendente de Compañías la aprobación de esta
 26 Escritura Pública y realice todas las demás diligencias necesarias
 27 para que la Compañía pueda funcionar legalmente; así para que convo-
 28 que a la Junta General de Socios la misma que tendrá por objeto de-

1 signar a dos Administradores y Comisario de la Compañía, - el Presi-
2 dente y el Gerente General de la Compañía. - Usted señor Notario
3 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para que este
4 documento tenga plena vigencia legal. Hasta aquí la
5 minuta.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta la
6 misma que se halla firmada por la señora Doctora EVILIA VASCONCELLOS
7 MIEBROS, Abogada con matrícula profesional del Colegio de Quito nú-
8 mero tres mil ciento cuarenta y siete.- Para el otorgamiento de la
9 presente escritura pública se han obser-
10 vado todos los preceptos legales del caso y leída que les fue
11 a los intervinientes por mi el Notario, éstos se ratifican y
12 firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fé.- (fir-
13 mado).- GUILLERMO CARRION ROSERO,
14 con cédula de ciudadanía número u-
15 no siete cero uno siete cinco sie-
16 te cuatro ocho guión cuatro.- (fir-
17 mado).- ^{2/} GUILLERMO CARRION ESPINOSA
18 con cédula de ciudadanía número uno
19 siete cero cero uno uno cero cero nue-
20 ve guión cero.- (firmado).- Doctora
21 ³ JENNY MALENA CARRION ESPINOSA, con
22 cédula de ciudadanía número uno sie-
23 te cero cinco cero cero dos ocho -
24 cinco.- (firmado).- Doctor Nelson
25 Galarza Paz, Notario Décimo Sépti-
26 mo del Cantón Quito.- Sigue a con-
27 tinuación documento habilitante.-
28



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito 02 Agosto de 19 91

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No 000002, el (la) Sr. General LUIS G. CARRION ROSERO

consignó en este Banco, un depósito de \$ Trescientos Cincuenta Mil 00/10

para INTEGRACION DE CAPITAL de ~~SEGURIDAD EMPRESARIAL PRIVADA E INVESTIGACION PROFESIONAL SEPIP CIA LTDA.~~

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Gral. Luis Guillermo Carrion Rosero S/.	117.000,00
Tnte. Guillermo Fernando Carrion Espinosa	116.500,00
Dra. Jenny Malena Carrion Espinosa	116.500,00

Atentamente, TOTAL S/ 350.000,00

[Signature]
OSWALDO RAMIREZ M.
SUBGERENTE

Form. CC - 300 - A

Emendado.- EMPRESARIAL PRIVADA E INVESTIGACION PROFESIONAL CIA. LTDA.-

ESCRITURA.- PCAN.- Entre líneas Artículo Décimo Octavo Las Utilidades.-

También y lo tasado no corre valor.

ni y en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veintidós de Agosto de 1991.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
TERCERA
DR. NELSON CALDERAS
NOTARIO ECUATORIANO

Se otorgó ante
COPIA CERTIFICADA, firma

R O B : Dado cumplimiento a la ordenada por la Superintendencia de
Comercio, en su Resolución número 01.0.201 1978, dictada el 2 de
Octubre de mil novecientos setenta y uno, con respecto al cargo de la
Constitución de la Compañía Seguridad Inversoras Profesionales S.S.P.A.
S.A. Ltda., otorgada ante mí el 27 de agosto de 1981, con la aproba-
ción hecha por dicha Superintendencia, Quito, a 3 de octubre de
1981. - EL NOTARIO .

Nelson Galaza Paz

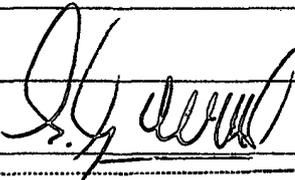
Dr. Nelson Galaza Paz,
Notario Décimo Séptimo

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



Dr. Nelson Galaza Paz
6 de Diciembre 159 Edificio Parlamento
Oficina 108 - Telef: 551.697
QUITO - ECUADOR

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolu-
2 ción número mil seiscientos setenta y ocho, del señor, Inten-
3 dente de compañías de Quito, de 1º de octubre de 1991, bajo
4 el número 1913 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda ar-
5 chivada la segunda copia certificada de la escritura públi-
6 ca de constitución de la compañía "SEGURIDAD EMPRESARIAL PRI-
7 VADA E INVESTIGACION PROFESIONAL SEPIP CIA. LTDA.", otor-
8 gada el 27 de agosto de 1991, ante el notario décimo sépti-
9 mo del cantón, Dr. Nelson Galaraza Paz.- Se fijó un extracto
10 signado con el número 1395.- Se dá así cumplimiento a lo
11 dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolució, de con-
12 formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
13 de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
14 del mismo año.- se anotó en el Repertorio bajo el número
15 16140.- Quito, a ocho de octubre de mil novecientos noventa
16 y uno.- EL REGISTRADOR.-

17 

18 *Dr. Gustavo García Banderas*
19 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

